

Es Copia Fiel de su Original
Arica,25 JUN 2013.....
SECRETARIA

Rol: N° 34.392

Arica, diecisiete de Junio de dos mil trece..

VISTOS

A fojas 9, Karen Rossana Vaure Chacaltana, labores de casa, Cédula Nacional de Identidad N° 13.413.959-5, con domicilio en Pasaje Isla Negra N° 226, Cerro la Cruz, de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de "Instituto de Capacitación laboral Mega Chile Ltda" representada por Marco Valenzuela Morales, factor de comercio, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 495, de Arica, por eventuales infracciones a las disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Expone que el día 26 de Abril de 2012, contrató un curso de "Gestión Aduanera" que se empezó a impartir pero pronto el Instituto no abría su local y tampoco avisaba que no había clases, además la materia no concordaba con lo señalado en la malla propuesta, realizando además cambios de horarios y fijando clases de recuperación los días Sábados de 17:00 a 21:00 horas y posteriormente de 21:00 a 23:00 horas. Ante estas irregularidades señala que habló con el Director pero éste le dijo que conversara con la Secretaria y al anunciarles que los demandaría le ofrecieron otro curso para lo cual tenía que enviar una carta rechazando el anterior curso, tomado uno nuevo por un mes pero que no cumplía con las expectativas como Secretaria, era demasiado básico.

Agrega que con el curso de "Gestión Aduanera" tenía la posibilidad de comenzar a trabajar en la ciudad de Iquique pero como el curso no se realizó perdió la oportunidad laboral ocasionándole daños psicológicos, morales y monetarios.

Lo anterior significa la infracción de lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley N° 19.496. En el mismo acto, sin perjuicio de la acción civil de indemnización de perjuicio por daños ocasionados, la actora solicita la devolución de la garantía pagada ascendente a la suma \$ 190.400.- pesos por concepto de matrícula y curso y por daño moral la suma de \$ 250.000, que correspondería a la pérdida de su trabajo a raíz de no haberse realizado el curso pactado. En razón de lo anterior, solicita al Tribunal tener por interpuestas ambas acciones, acogerlas a tramitación y en definitiva condenar al infractor al máximo de la multa establecida en la Ley, con expresa condena y costa. Total \$ 440.400.-

A fojas 13, el Tribunal tubo por interpuesta la denuncia en contra del "Instituto de Capacitación laboral Mega Chile Ltda", citando a las partes a una audiencia de contestación conciliación y prueba para el día 22 de Marzo del 2013, a las 09:15 horas.

A fojas 16, consta el atestado de la señora Receptora del Tribunal que certifica haber notificado ambas acciones al representante legal de la empresa demandada Marcos Valenzuela Morales, entregándole copia de lo notificado y sus proveídos.

Es Copia Fiel de su Copia
Arica, 2013
SECRETARIA

A fojas ~~34~~ se efectuó la audiencia de contestación conciliación y prueba con la asistencia de la parte denunciante Karen Rossana Vaure Chacaltana y de la parte denunciada y demandada civil representada por el abogado German Andrés Candia Venegas quien contestó por escrito ambas acciones que se acompaña a fojas 17 de autos, señalando que es efectivo que hubo cambio de horario en el curso de "Gestión Aduanera" por cuanto el relator impartía clases en la Universidad Tecnológica de Chile y al iniciar el segundo semestre se le modificó su horario por lo que las clases del Instituto fueron modificadas en su horario, solicitando en definitiva, el rechazo en todas sus partes de ambas acciones, con la expresa condena en costas. En el mismo acto, solicita el rechazo de la acción civil de indemnización de perjuicios por lo infundado de su presentación por pretender un monto total de \$ 440.400 pesos por cuanto no existe infracción y además son montos que nunca pagó.

A fojas 34, en el mismo acto el Tribunal llama a las parte a una conciliación, la que no se produce. El Tribunal recibe la causa a prueba y fija como puntos de ella, los siguientes: 1.- Efectividad de los hechos denunciados 2.- Monto y naturaleza de los daños.

Las partes no presentan prueba testimonial.

La parte demandante acompaña como prueba documental los documentos del primer otrosí de la denuncia de fojas 9 que corresponde a la Boleta N° 010614 donde cancela matrícula y curso completo de Gestión Aduanera por \$ 190.400 ; reclamo realizado en Sernac que rola fojas 2 y documentos que rolan de fojas 3 a 8 de autos, documentos que el Tribunal los tuvo por acompañas bajo apercibimiento legal. La parte denunciada y demandada civil acompaña como prueba documental los documentos señalados en el Segundo Otrosí del escrito de fojas 17.

A fojas 36, el Tribunal ordenó "Autos para fallo."

CONSIDERANDO:

Primero.- Que son hechos de la causa la circunstancia que la querellante Karen Rossana Vaure Chacaltana contrató el 26 de Abril del año 2012 con el "Instituto de Capacitación Laboral Mega Chile Ltda.", Rol Unico Tributario N° 77.969.810-6, representado por Marco Antonio Valenzuela Morales, factor de comercio, ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 495, de Arica, un curso de "Gestión Aduanera" por un valor total de \$ 190.400, incluyendo el valor de la matrícula de \$ 15.000, el cual no se cumplió por el Instituto porque no se dictó regularmente, no concordaban las materias con lo informado, se cambiaron los horarios de clases y luego se cambiaron los horarios fijados para la recuperación de clases., provocando en la actora inquietud y menoscabo por la poca seriedad del curso contratado. Que ante tales circunstancia renunció al curso de Gestión Aduanera y tomó otro de Secretariado el cuál tampoco cumplía con las normas de enseñanza de la especialidad, era demasiado básico

Segundo.-

"Instituto de Capacitación Laboral Mega Chile

Limitada", en su contestación de la denuncia infraccional a fojas 17, reconoce la relación contractual con la querellante a través del Contrato N° 2613, para asistir al curso de Gestión y Tramitación Aduanera, como asimismo reconoce cambios de horarios por problemas de horario en otro centro de enseñanza del profesor relator del curso. Debido a lo anterior, se le ofreció y se matriculó en un curso de "Secretariado Computacional Administrativo Contable" que tampoco terminó por calificarlo como "muy básico".

En relación a la posibilidad de trabajo en la ciudad de Iquique al término del curso de Gestión Aduanera, el actor señala que ello no consta y debe ser rechazado junto al daño psicológico, moral y monetario que habría sufrido, con expresa condena en costas.

Que en relación a la acción civil interpuesta, expresa que esta también debe ser rechazada porque la demandada no ha infringido la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, como se expresó en la contestación de la querrela infraccional, todo con costas.

El Tribunal tuvo por contestada ambas acciones, ordenando acompañar los documentos señalados en el Segundo Otrosí que se hiciera en la etapa procesal correspondiente.

Tercero. Que la parte demanda civil en el documento que rola a fojas 22, concuerda y relata latamente con lo expuesto por la denunciante infraccional como fundamento de ella, por tanto el sentenciador en la etapa resolutive de esta sentencia acogerá la acción infraccional en la forma que se expresará.

Cuarto.- Que no existen otros hechos que ponderar y teniendo presente la facultad de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana crítica, y lo dispuesto en los artículos 20, 23 Y 24 de la Ley N°19.496.

RESUELVO:

1.- Se condena al "Instituto de Capacitación Laboral Mega Chile Limitada" ya individualizado, empresa de capacitación representada por Marco Antonio Valenzuela Morales, ya individualizado, al pago de una multa ascendente a Tres Unidades Tributarias Mensuales por ofrecer y contratar dictación un curso de "Gestión y Tramitación Aduanera", cambiando unilateralmente los días de clases, los horarios de dictación y recuperación, causando menoscabo a la querellante infraccional, infringiendo con ello los artículos 20, 23 Y 24 de la Ley N° 19.496, Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no se pagare la multa dentro del plazo de cinco días contados desde notificada la presente sentencia, despáchese por vía de sustitución y apremio en

contra de quien sus derechos represente, orden de arresto por siete días de Reclusión nocturna.

2.- Se condena al **"Instituto de Capacitación laboral Mega Chile Limitada"**, ya individualizado, hacer devolución a la actora de la suma de \$ 190.400 que corresponde al pago de la matrícula y curso de Gestión y Tramitación Aduanera. Dicha suma se reajustará de acuerdo a la variación del índice Precios al Consumidor entre el 26 de Abril del 2012 y la fecha real y efectiva de su devolución, según liquidación que deberá realizar la señora Secretaria Subrogante del Tribunal. La demandada deberá dar cumplimiento a la devolución ordenada, dentro de los siguientes diez días de notificada la sentencia, en la Secretaria del Tribunal.

3.- Se rechaza la acción civil de indemnización de perjuicios por daño moral, impetrada en contra del **"Instituto de Capacitación laboral Mega Chile Limitada"**, ya individualizado, por no haber sido acreditado en autos, la procedencia y naturaleza de ellos.

4.- Cada una de las partes pagará sus respectivas costas por haber tenido ambas motivos plausibles para litigar.

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional de Consumidor, Notifíquese y Archívese.

Sentencia pronunciada por Eduardo Yáñez Yáñez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica. ***

Es Copia Fiel de su Original
Arica, 26 JUN 2013
SECRETARIA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
A R I C A

CERTIFICO: Que, la sentencia definitiva dictada con fecha 17 de Junio de dos mil trece, se encuentra firme y ejecutoriada.

Arica, diecinueve de Julio del dos mil trece.-


PILAR GOMEZ LAZARU
SECRETARIO SUBROGANTE

Es Copia Fiel de su Original
Arica, 19 JUL 2013
SECRETARIA

